

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.150.622</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.871.927</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>46.871.927</b>
	001	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		46.871.917
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.278.645</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.278.645</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.150.622</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.134.045</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.263.855</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.452.733</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.609.940</b>
	001	Fondo Nacional del Adulto Mayor - Proyectos Autogestionados		4.609.940
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>44.814.556</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	363.677
	716	Residencias Comunitarias para Personas Mayores	06	15.809.772
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	07	1.487.901
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	08	11.891.612
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	09	3.477.220
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	09	11.784.374
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>3.028.237</b>
	001	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	10	102.704
	002	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	148.213
	003	Programa Envejecimiento Activo	12	268.838
	004	Apoyo a la Gestión de Residencias Comunitarias para Personas Mayores	13	1.279.351
	005	Apoyo a la Gestión de Programas para Personas Mayores	14	1.229.131
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

<b>Sub-Título</b>	<b>Ítem Asig.</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa N°</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>299.959</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>299.959</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 360
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 15.473
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 126.985
- En el Exterior, en Miles de \$ 6.158
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 1
- Miles de \$ 22.859
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 2
- Miles de \$ 41.979
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 43.139
- 04 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de éstas.
- 05 Incluye \$ 307.310 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.
- 06 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

07 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

08 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

09 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

10 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Convenios con Personas Naturales:
  - Número de Personas 1
  - Miles de Pesos \$ 11.796
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
  - Miles de Pesos \$ 90.908

11 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Convenios con Personas Naturales:
  - Número de Personas 1
  - Miles de Pesos \$ 27.015
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
  - Miles de Pesos \$ 56.932

Para Gastos en Bienes y Servicios de Consumo FONDO MAYOR:  
 - Miles de Pesos \$ 64.266

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

- 12 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
    - Número de Personas 2
    - Miles de Pesos \$ 37.486
  - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 889.343
    - Miles de Pesos \$
- 14 De acuerdo con las características del programa, se podrán realizar todo tipo de gastos para apoyar la implementación de los programas de las asignaciones 700, 718, 721, 722 y 723, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
    - Número de Personas 5
    - Miles de Pesos \$ 76.004
  - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 853.452
    - Miles de Pesos \$
- 15 Antes del 31 de marzo de 2025 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2025.
- Asimismo, trimestralmente deberá informar a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:
- a) Población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
  - b) Grado de cumplimiento y estado de avance de metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas, segmentados por región y comuna.
  - c) Nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
- 16 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.